



ILMA. SRA. DELEGADA DE EDUCACIÓN.
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Montoro, 7 de julio de 2020

Desde nuestra asociación de padres hemos recibido con preocupación la noticia de la pérdida de un grupo de 1º ESO en nuestro centro para el próximo curso 2020/21. Para el próximo curso se plantean unidades de 1º ESO de más de 30 alumnos, con un porcentaje del 40% de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, lo que dificulta en gran medida el éxito educativo de estos alumnos, además de plantear un reto muy difícil al profesorado, con el añadido de las dificultades que para el próximo curso plantea la pandemia de COVID19.

A esta situación se ha llegado por una clara negligencia de la administración educativa en relación con las actuaciones en el proceso de escolarización del alumnado de 6º de primaria, en lo relativo al efectivo reparto del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo entre los dos institutos de nuestra localidad, con adscripción compartida en 1º de ESO. Durante los últimos años se está produciendo un reparto desigual del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo. En este curso la Comisión de Escolarización se ha negado a atender la demanda de reparto efectivo, al considerar que en la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo sólo hay que tener en cuenta la voluntad de los padres. Esta actuación plantea un incumplimiento claro de la normativa de escolarización (se acompañan bases normativas de esta petición), en lo relativo a la adecuada y equilibrada distribución entre los centros docentes del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y al principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Esta situación plantea una problemática clara: al centro le resulta muy difícil atender bien a este alumnado, ya que los recursos de que dispone para atenderlos no dan abasto para asumir tanta demanda. Los dos centros de la localidad cuentan con los mismos recursos, mientras en el nuestro están saturados de trabajo, en el otro centro creemos que se encuentran infrautilizados.

Por lo tanto, ya que la administración educativa ha faltado a su deber de velar por el correcto reparto de este alumnado, **solicitamos se mantengan las 3 unidades de 1º ESO para nuestro centro**, de forma que al bajar la ratio de alumnado se pueda atender convenientemente a todos los alumnos. Además, pedimos un aumento de personal de Pedagogía Terapéutica que asegure una atención necesaria para nuestro alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Y, por último, les solicitamos que en el próximo proceso de escolarización se tomen medidas para garantizar este reparto efectivo.

Esperando que se tengan en cuenta nuestras justas peticiones, nos despedimos con un cordial saludo.

LA PRESIDENTA

Fdo.: D^a. Ana Rafaela Serrano Cuadrado

BASES NORMATIVAS DE ESTA PETICIÓN

En el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, podemos leer:

".....la Consejería competente en materia de educación programará la oferta educativa de las enseñanzas que en la legislación vigente se declaran gratuitas, teniendo en cuenta la oferta existente de centros docentes públicos y privados concertados y, como garantía de la calidad de la enseñanza, **una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.**"

"...es responsabilidad de la Consejería competente en materia de educación asegurar que el procedimiento de acceso al sistema educativo goce de la mayor transparencia, eficacia y eficiencia posible, conjugando la libertad de las familias para elegir el centro escolar de sus hijos e hijas, la pluralidad de la oferta educativa, la autonomía de los centros escolares para definir proyectos educativos específicos, el acceso de todo el alumnado en condiciones de igualdad y calidad, **la adecuada y equilibrada distribución entre los centros docentes del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos**, la demanda social y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo."

Artículo 2 punto 10: **"La Administración educativa realizará una distribución equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en condiciones que faciliten su adecuada atención educativa y su inclusión social."**

Artículo 32: Distribución equilibrada.

1. La escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo garantizará las condiciones más favorables para el mismo, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el municipio o ámbito territorial correspondiente. **La Consejería competente en materia de educación realizará una distribución equilibrada de este alumnado entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en condiciones que faciliten su adecuada atención educativa y su inclusión social.**

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la Administración educativa podrá reservar hasta el final del periodo de matrícula un máximo de tres plazas por unidad en los centros públicos y privados concertados para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

3. La adjudicación de las plazas reservadas al alumnado al que se refiere el apartado anterior se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación de los criterios de admisión y, en su caso, a los criterios de desempate. No obstante, las personas titulares de los órganos territoriales provinciales de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de educación podrán reservar en determinados centros, hasta la finalización del período de matrícula, algunas de estas plazas para favorecer la integración del alumnado que precise acciones de carácter compensatorio a que se refiere el artículo 31.3 residente en barriadas de actuación educativa preferente. En este caso, en la adjudicación de plazas no se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del artículo 22.

4. En los centros de adscripción el alumnado será escolarizado en las plazas que a estos efectos se reserven.